ACUERDO DE CONCEJO Nº 024-2025-MDM

Manantay, 30 de Abril de 2025

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 17:18:51-0500

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

El Tramite Interno N°5415-2025; el **Memorándum N°058-2025-MDM-ALC**, El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en **Sesión Extraordinaria N° 007-2025-MDM**, realizada el 30 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 15:45:36-0500

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N°0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, en relación al **interés público** manifiesta: *''el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público''*, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que ''el interés público, como concepto indeterminado, **se construye sobre la base de la motivación de las decisiones,** como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad, (…)'', En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente comprende el interés público.

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, respecto al Secretario Técnico señala que: ''Las autoridades del procedimiento cuentan

con el apoyo de un **Secretario Técnico, que es de preferencia abogado** y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, **la designación del secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 17:19:02-0500

Que, el artículo 9°, numeral 35 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, estipula que son atribuciones del Concejo Municipal: ‘**’Designar a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario** (…); asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley establece lo siguiente: **‘’Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario**’’ (…), **el alcalde** o gobernador regional **presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional.** Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente’’;

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 15:45:52-0500

Asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se establece que: ‘’(…)’’ las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda**, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.**

Que, con Carta S/N, la Abg. Peggy Lizeth Tuesta Panduro, presenta su **renuncia irrevocable** a su designación para ejercer el cargo de Secretaria Tecnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Manantay, que fuera encarga mediante Acuerdo de Concejo N°005-2025-MDM, de fecha 28 de Enero de 2025.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su informe oral, menciona que se da cuenta a los Miembros del Concejo el Memorándum N°058-2025-MDM, el Prof. Roger Ignacio Galán Torres, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay remite al Concejo Municipal la propuesta de la terna de 3 profesionales, para que el Concejo Municipal después de realizar la evaluación correspondiente efectué su voto para la designación de la presente; conforme al numeral 37, Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad -Ley N° 27972, **‘’Proponer al Concejo Municipal las**

<u>ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios''</u>, la misma que se encuentra adscrita en la tercera disposición complementaria final de la norma de la Ley N°31736, ''Para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos administrativos disciplinarios, el Alcalde presentara en cada caso una terna al Concejo Municipal, si ninguna de las propuestas aceptadas se presentará una segunda terna''; en esta oportunidad el señor Presidente del Concejo Municipal presenta la terna de 3 profesionales con la finalidad de poder tomar en cuenta por discreción de los señores Miembros de Concejo tomen la decisión de designar a uno de los profesionales propuestos; asimismo se menciona a la terna de profesionales; Lic. Adm. Dario Portillo Romero, con CLAD 55627, Tipo de Régimen N°1057, Licenciado en Administración y Contador Público, Jorge Luis Flores Oporto con CCPU 18-1418, Tipo de Régimen N°276 y a la Abg. Vanesa Campos Abensur con CAU 1664, Tipo de Régimen N°1057 de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 9°, numeral 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por el artículo 1° de la Ley N°31433, y la Tercera disposición Complementaria Final, se remite la terna de Candidatos al Concejo Municipal para que procede conforme a sus atribuciones.

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 17:19:20-0500

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 15:46:06-0500

Que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, luego de efectuar el estudio y debate del caso, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la designación del secretario técnico responsable de los procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Manantay.

<u>SE ACUERDA</u>:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – EXONERAR del pase a comisiones la propuesta de designación de Secretario Técnico remitida por el CONCEJO MUNICIPAL a Secretaria General y Archivo Institucional; por parte de Presidente del Concejo Municipal según **Memorándum N°058-2025-MDM-ALC.**

<u>ARTICULO SEGUNDO.-</u> DEJAR SIN EFECTO, EL ACUERDO N°005-2025-MDM, de Fecha 28 de Enero del 2025, sobre la Designación como **SECRETARIO TECNICO** responsable **DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** de la Municipalidad Distrital de Manantay al profesional **ABOG. PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO.**

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u>- DESIGNAR como **SECRETARIO TECNICO** responsable **DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PAD)** en la Municipalidad Distrital de Manantay al profesional **JORGE LUIS FLORES OPORTO,** Licenciado en Administración y Contador Publico Colegiado**;** la misma que corresponde por el periodo de 02 años siguientes a su designación y correspondiente notificación del Acuerdo de Concejo; la

designación que conlleva al profesional será en adición a sus funciones dado que realiza al cargo al cual a sido asignado en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El/La Secretario Técnico estará encargado de recibir y precalificar las denuncias sobre las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Municipalidad Distrital de Manantay.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la implementación de las acciones administrativas para brindar tolas las facilidades requeridas para el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico designado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web de la entidad.

Firmado digitalmente por:
GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES
Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/05/2025 15:46:21-0500

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.-

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 30 de Abril de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde.

Firmado digitalmente por:
GALAN TORRES Roger
Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 17:19:35-0500

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ
SUBRRHH
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
CCHR